

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

**“UNIANDES”**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TEMA:**

**LA HETERONORMATIVIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR EN EL  
DERECHO DE LA FAMILIA EN ECUADOR: LA ADOPCIÓN, UN  
PRIVILEGIO PARA FAMILIAS HETEROSEXUALES**

**AUTOR: CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**

**TUTORA: AB. SALAME ORTIZ MONICA ANDREA, MG**

**AMBATO – ECUADOR**

**2023**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **CERTIFICACIÓN**

Quienes suscriben, legalmente CERTIFICAN QUE: El presente trabajo de titulación realizado por **CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema: **“LA HETERONORMATIVIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR EN EL DERECHO DE LA FAMILIA EN EL ECUADOR: LA ADOPCION, UN PRIVILEGIO PARA FAMILIAS HETEROSEXUALES”**, ha sido prolijamente revisado y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES- por lo que aprobamos su presentación.

Ambato, octubre 2023



---

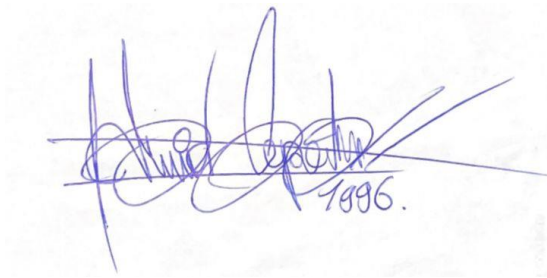
**AB. SALAME ORTIZ MONICA ANDREA, MG**

**TUTORA**

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Yo, **CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, declaro que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención de título de **ABOGADO**, son absolutamente originales, auténticos y personales, a excepción de las citas, por lo que son de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, octubre 2023



---

**CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**

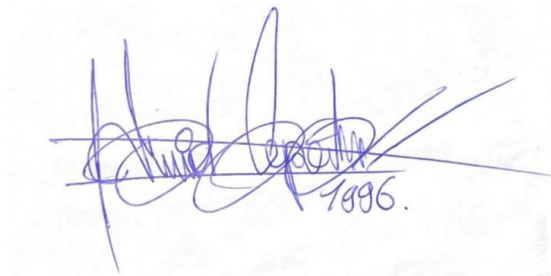
**C.I. 160075798-1**

**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**, declaro que conozco y acepto la disposición constante en el literal d) del Art 97 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes que en su parte pertinente textualmente dice: La propiedad intelectual sobre las investigaciones, trabajos científicos o técnicos, proyectos profesionales y consultoría que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella.

Ambato, octubre 2023



---

**CEPEDA LUNA CARLOS DAVID**

**C.I. 160075798-1**

**AUTOR**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi abuelita Norma, a mi nana Juanita y mis tíos Vane & Henry que han sabido guiarme en los momentos más oscuros de mi vida y direccionarme por el camino correcto mediante sus sentimientos, hábitos y valores, los cuales me ha ayudado a seguir adelante en los momentos más difíciles de mi carrera, siendo así un pilar fundamental durante mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

El principal agradecimiento es a mi Familia, quienes me han guiado y me han dado fortaleza para seguir adelante.

A los docentes que durante mi vida académica me han impartido su valiosa catedra, agradecerles por su comprensión y apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Agradecer también a mis tutores Dra. Mónica Andrea Salame Ortiz, Mg y Dr. Edison Naranjo. por toda la paciencia, dedicación y ayuda para permitirme culminar mi trabajo con éxito.

## INDICE GENERAL

<b>APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN</b> .....	
<b>DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD</b> .....	
<b>DERECHOS DE AUTOR</b> .....	
<b>DEDICATORIA</b> .....	
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	
<b>RESUMEN</b> .....	
<b>ABSTRACT</b> .....	
<b>TEMA:</b> .....	1
<b>INTRODUCCION:</b> .....	1
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b> .....	3
<b>MATERIALES Y METODOS</b> .....	3
Tipo de investigación según el enfoque .....	3
Tipo de investigación según el alcance .....	3
Estrategias de búsqueda .....	3
Criterios de inclusión .....	4
Criterios de exclusión .....	4
Análisis documental .....	4
Métodos a emplear .....	5
<b>RESULTADOS</b> .....	5
Características de la Heteronormatividad .....	7
Fundamentos de la Heteronormatividad .....	8
Incidencia Heteronormativa en la Legislación Ecuatoriana .....	10
Heteronormatividad, un Principio Rector en el Derecho de Familia: la Adopción, un privilegio Heterosexual .....	12

<b>DISCUSION .....</b>	<b>14</b>
<b>CONCLUSION .....</b>	<b>16</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	



## **RESUMEN**

El Derecho de Familia, se ha desarrollado desde una esfera ideológica conservadora, incluso bajo influencia de la religión, debido a la importancia de la familia, como célula base de toda sociedad, pero para denotar dicha incidencia conservadora, es necesario partir desde una perspectiva general que entiende al Derecho de Familia como el conjunto de normas jurídicas cuyo objetivo es regular los asuntos que inmiscuyen a los miembros de una familia, entendiéndola como una institución de carácter natural y social. Es dentro del ámbito de acción del Derecho de Familia, donde se busca proteger el desarrollo de la familia y por ende garantizar los Derechos fundamentales de sus miembros. En el Ecuador, el Derecho de Familia, conserva aún las características fundamentales del conservadurismo, como el rechazo de la sexualidad libre, rasgo evidente de esta corriente ideológica según Klaus Von Beyme; este aspecto antes mencionado puede ser evidenciado dentro de una de las aristas del Derecho de Familia en el Ecuador, que es la filiación adoptiva, que surge mediante la Adopción, estableciendo como condición obligatoria a la heterosexualidad, para ser un candidato idóneo a adoptar. La mayor parte de trabajos investigativos direccionan su enfoque al determinar las vulneraciones existentes por este condicionamiento, o determinar el impacto jurídico que tiene dentro de las personas que no se identifican con la heterosexualidad, pero el presente trabajo investigativo, encamina su investigación en conceptualizar la ideología conservadora que influye dentro del Derecho de Familia en el Ecuador, desarrollo que se hace mediante la conceptualización de la HETERONORMATIVIDAD.

**Palabras Clave:** Derecho de Familia, Conservadurismo, Filiación Adoptiva, Adopción, Heterosexualidad, Heteronormatividad

## **ABSTRACT**

Family Law has developed from a conservative ideological sphere, even under the influence of religion, due to the importance of the family as the basic cell of any society. However, in order to denote such conservative incidence, it is necessary to start from a general perspective that understands Family Law as the set of legal norms whose objective is to regulate the matters that involve the members of a family, understanding it as an institution of natural and social character. It is within the scope of action of Family Law, which seeks to protect the development of the family and therefore guarantee the fundamental rights of its members. In Ecuador, Family Law still preserves the fundamental characteristics of conservatism, such as the rejection of free sexuality, an evident feature of this ideological current according to Klaus Von Beyme; this aspect mentioned above can be evidenced within one of the edges of Family Law in Ecuador, which is the adoptive filiation. This one that arises through adoption, establishing heterosexuality as an obligatory condition to be a suitable candidate to adopt. Most of the research works focus on determining the existing violations due to this conditioning, or determining the legal impact it has on people who do not identify with heterosexuality, but the present investigative work focuses its investigation on conceptualizing the conservative ideology that influences Family Law in Ecuador, a development that is done through the conceptualization of HETERONORMATIVITY.

**Key words:** Family Law, Conservatism, Adoptive Filiation, Adoption, Heterosexuality, Heteronormativity.

**TEMA:**

La heteronormatividad como principio rector en el derecho de la familia en Ecuador: La adopción, un privilegio para familias heterosexuales

**INTRODUCCION:**

Como antecedente de partida para la presente investigación, se encuentra necesariamente el concepto de Heteronormatividad, planteado dentro de un contexto social, jurídico y legislativo, esto debido a que es un concepto acuñado en la lengua Inglesa, específicamente en Estados Unidos, país que en ciertos aspectos se encuentra notablemente mejor desarrollado y por ende con otra perspectiva ideológica, motivo por el que se plantea direccionar esta investigación, desde la concepción del término, ya que la corriente que impulsa a establecer a la heteronormatividad con su característica principal el binarismo de género, como ideal, ético y moralmente aceptable para la sociedad, encuentra su fundamento de origen en las raíces del Conservadurismo, definiendo al mismo de manera general como la doctrina política que defiende el mantenimiento del sistema de valores políticos, sociales y morales tradicionales y se opone a reformas o cambios radicales en la sociedad. Establece (Von Beyme, 1985) que una de las características del Conservadurismo es el rechazo de la sexualidad libre, esto dentro su obra titulada “El Conservadurismo”; ahora hay que sumarle a dicha corriente política toda la influencia de la Iglesia, debido a que es la Religión una de las fuentes principales que direccionan a esta corriente ideológico-política.

Respecto al término “heteronormatividad”, este fue acuñado por el Teórico Social Michel Warner en el año de 1991, dentro de su teoría Queer; este hace referencia al conjunto de las relaciones de poder que normalizan y regulan la sexualidad en la cultura social humana y que de esta forma institucionalizan y equiparan las relaciones heterosexuales idealizadas con lo que significa ser humano, denotando así una posición heterosexual en la que se establece al binarismo de género (hombre-mujer) como la única realidad aceptable. En base al concepto anteriormente mencionado se puede establecer que la heteronormatividad es el sistema social y cultural que establece que la heterosexualidad es la única sexualidad aceptada, normal y natural. Un concepto con una mayor inclinación al contexto jurídico

respecto a la heteronormatividad es planteado apenas en el 2020, en la obra “Punks, bulldaggers, and welfare: The Radical potential of Queer politics”, donde su autora (Cohen, 2020) define a la heteronormatividad como la practica e instituciones que legitiman a la heterosexualidad como fundamental y natural dentro de la sociedad.

Con el Conservadurismo establecido como punto de origen de la heteronormatividad, y la misma definida desde 2 perspectivas, se puede empezar a estructurar una problemática social y principalmente jurídica, debido a los Derechos que se encuentran inmiscuidos y probablemente vulnerados, esto en la actualidad debido al simple hecho que el ser humano tiene varias perspectivas y concepciones respecto al mundo y la vida, por lo que busca identificarse y sentirse bien bajo su propia concepción de persona, siendo precisamente este cambio de ideología, la que puede ser el punto detonante, debido a que en ocasiones esta personalidad humana cambiante puede llegar a chocar con preceptos, ideologías, principios, normas, leyes anteriormente establecidos.

Se establece como punto de partida, la conceptualización anteriormente mencionada respecto a la heteronormatividad desde la línea de pensamiento expuesta por el autor a quien se le atribuye la creación del concepto, sumándole la idea desarrollada en la actualidad por la autora Cathy J. Cohen para generar un planteamiento propio, mismo que sitúa a la heteronormatividad como una forma de dividir a la sociedad estableciendo únicamente 2 géneros y dos sexos, legitimando de esta manera la heterosexualidad como orientación sexual social y culturalmente aceptada, resaltando que la influencia de la heteronormatividad puede llegar a denotarse incluso en el ámbito normativo de un Estado, siendo un ejemplo que evidencia cuan notable puede llegar ser la influencia heteronormativa dentro del ámbito legislativo de un Estado, llegando incluso a considerar un delito, el no identificarse como heterosexual. Según la BBC (British Broadcasting Corporation), tan solo en el 2018 existían aun 71 países donde el ser homosexual puede considerarse un crimen. Es importante resaltar que, en su mayoría son países con una fuerte influencia religiosa, llegando al punto incluso de que sus cuerpos normativos

encuentren su fundamento en Leyes Religiosas, demostrando así fuertes rasgos de conservadurismo; un ejemplo claro de esto es el caso de Arabia Saudita, donde rige La ley Islámica de la Sharía, misma que penaliza las iteraciones entre personas del mismo sexo.

### **LINEA DE INVESTIGACION**

Retos, perspectivas y perfeccionamiento de las ciencias jurídicas en Ecuador - Retos y perspectivas de las relaciones jurídicas civiles, agrarias y de familia. Su impacto en la sociedad contemporánea

### **MATERIALES Y METODOS**

#### **Tipo de investigación según el enfoque**

**Cualitativo:** Mediante la recolección de información se buscará interpretar, comprender, analizar y describir la caracterización del fenómeno planteado, enfocándose en la realidad frente a la heteronormatividad como principio rector del Derecho de Familia en el Ecuador.

#### **Tipo de investigación según el alcance**

**Descriptiva:** Desarrollara un concepto dentro del ámbito jurídico ecuatoriano de la heteronormatividad en base a la identificación de sus características principales, estableciendo así una descripción académico-jurídica que permita el evidenciar dicho concepto dentro de la normativa ecuatoriana pertinente a la adopción.

#### **Estrategias de búsqueda**

Se procederá a la búsqueda de artículos científicos, investigaciones certificadas y estudios avalados, con referencia a la heteronormatividad, empezando por sus fundamentos ideológicos, características, conceptualizaciones, incidencias sobre el principio de Igualdad; esta búsqueda que se realizó mediante plataformas digitales como Scielo.org; Dspace; Rraae; Tirant online; Dialnet para la obtención de información que sustente la temática planteada e incremente los conocimientos previos a la misma. La búsqueda de información partirá de palabras clave como: heteronormatividad, Derecho de Familia, familias homoparentales, Adopción,

conservadurismo en la familia, permitiendo una rápida obtención de fuentes de consulta. La estrategia de búsqueda empleada para la recopilación de datos tiene la siguiente combinación: (("heteronormativity"[MeSH Terms] OR ("adoption"[All Fields] AND "heteroparental"[All Fields] AND "homoparental"[All Fields]) OR "heteronormativity"[All Fields]) AND ("concept"[MeSH Terms] OR ("characteristics"[All Fields] AND "heteronormativity"[All Fields]) OR "homoparental adoption"[All Fields] OR ("ecuadorian"[All Fields] AND "family law"[All Fields]) OR "conservatism"[All Fields])), incluyendo artículos cuya publicación haya sido efectuada en un rango de tiempo desde el 2009 hasta el 2022 en idiomas como el inglés, portugués y español.

### **Criterios de inclusión**

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios inclusivos para la fundamentación de la presente investigación:

- Artículos científicos publicados en un rango de tiempo entre el 2009 a 2022.
- Investigaciones publicadas en idiomas español, inglés, portugués.
- Obras Jurídicas (libros) publicadas en español e ingles
- Estudios enfocados al efecto de las familias homoparentales

### **Criterios de exclusión**

Dentro de los criterios excluyentes se contemplan los siguientes:

- Artículos científicos fundados o publicados en años anteriores al 2017.
- Estudios de Derecho con índole psicológica con favoritismo (se trata de mantener la neutralidad).
- Investigaciones no relacionadas dentro del ámbito de Derecho Civil – Derecho de la Familia.

### **Análisis documental**

Esta investigación integrará fuentes informativas que contemplen conceptualizaciones, características, fundamentos de la heteronormatividad, así como su incidencia en la legislación, y el efecto jurídico que tiene la heteronormatividad en el Ecuador dentro de Derechos Constitucionales, siendo información que parte de

artículos científicos y apartados investigativos que sustentan adecuadamente la temática planteada.

### **Métodos a emplear**

#### **Analítico-sintético**

Se tomará en cuenta en primera instancia el método analítico sintético, subdividiendo la temática principal en definiciones, fundamentos, características, incidencia en la legislación ecuatoriana, repercusiones sobre Derechos de Libertad, sintetizando de esta manera la información recabada direccionándose a brindar un conocimiento claro acerca de la Heteronormatividad como principio rector en el Derecho de Familia en el Ecuador.

#### **Exegético**

Con la información previamente sintetizada, se traslada el concepto generado desde una perspectiva doctrinaria hasta el ámbito jurídico, identificando así el mismo dentro de la Legislación Ecuatoriana pertinente al Derecho de Familia en su arista de la Adopción, interpretando así el articulado pertinente, para sintetizar una perspectiva diferente que evidencie la existencia de la heteronormatividad sobre dichos textos legislativos.

### **RESULTADOS**

Esta revisión sistémica de documentos bibliográficos, se enfoca prácticamente en desarrollar una conceptualización de la Heteronormatividad, mediante el análisis investigaciones que abordan la misma desde varios enfoques, pudiendo denotar así, sus características mas relevantes y sobre todo los fundamentos que residen en el conservadurismo derivado de la iglesia. Cabe resaltar que, dentro de los artículos científicos revisados, se puede denotar el lapso temporal entre cada uno de ellos, del que se puede entender que la heteronormatividad, no ha sido desarrollada desde un carácter más jurídico incluso dentro del país, a pesar de encontrar según la investigación realizada, fundamentos dentro del Derecho de Familia, bajo la visión tradicional de una familia nuclear; de igual forma se puede evidenciar que como tal no existe una conceptualización de índole jurídica, ya que la mayor parte de términos doctrinarios acuñados a referirse a este condicionamiento de género, son generados desde esferas del pensamiento de ciencias con índole social, o antropológico e incluso

psicológico, y son pocos los conceptos los que refieren netamente a una descripción, ya que en su mayoría se enfocan en la discriminación existente por parte del condicionamiento heteronormativo a las personas no heterosexuales.

El concepto de heteronormatividad, no se encuentra definido de manera precisa dentro del contexto actual, a pesar del desarrollo constante del principio de igualdad, que se da a nivel mundial con respecto a los Derechos Humanos; esta afirmación es planteada, debido a que la conceptualización realizada dentro del presente trabajo investigativo, parte desde varios artículos, que no definen como tal la heteronormatividad, pero plantean sus características predominantes. Para conceptualizar a la heteronormatividad en base a la información recabada, es necesario partir primeramente por un entendimiento básico, desde el punto de vista de la composición de la palabra; dentro de la primera parte se encuentra “hetero” que proviene etimológicamente del griego “ἕτερο” mismo que significa “otro” o “diferente”; entonces se puede establecer que hetero hace referencia a todo aquello que resulta diferente, distinto, diferenciable o desigual al resto. Con respecto a la segunda palabra de esta composición, esta “normatividad”, misma que proviene etimológicamente de del latín “norma” que significa “escuadra”; por ende, se puede entender a la heteronormatividad como el conjunto de leyes, normas o reglamentos que regulan conductas según los lineamientos de una determinada institución u organización.

Entonces, se puede establecer que la heteronormatividad refiere a la idea predominante en muchas sociedades e incluso condicionante, misma que sitúa a la heterosexualidad como la orientación sexual "normal" y esperada; planteamiento que implica suponer que las personas son inherentemente heterosexuales y que las relaciones y comportamientos sexuales fuera de esta norma son anormales o desviados. La heteronormatividad se puede manifestar en diversas formas dentro de una determinada sociedad, esto puede ser como expectativas de género y roles tradicionales asociados con la heterosexualidad, o también como el matrimonio entre un hombre y una mujer, la procreación y la división tradicional del trabajo en el hogar, planteamiento que busca prácticamente un fin reproductivo. Por último, la heteronormatividad se refleja en la falta de representación y reconocimiento de las personas no heterosexuales en la sociedad, las leyes y políticas discriminatorias, y la presión social para que las personas se ajusten a las normas y expectativas



heterosexuales. Se conceptualiza a la heteronormatividad como una construcción social condicionante que fundamenta un sistema jurídico, social, incluso con incidencia religiosa como se demuestra en base a sus fundamentos investigados, llegando así a crear una construcción social que condiciona el género y la sexualidad a la heterosexualidad únicamente mediante normas sociales e incluso jurídicas que originan espacios de exclusión en la actualidad para quienes no se identifican con la heterosexualidad. Este condicionante social, establece que la única normalidad aceptable respecto a género y sexualidad e incluso a la propia identidad es únicamente la heterosexualidad desde una perspectiva tradicionalista de género, misma que vincula incluso a la familia, debido a que la heterosexualidad en una concepción tradicional apunta a una pareja con el fin de procrear una familiar nuclear. El presente concepto generado, llega a englobar las características identificadas previamente dentro del análisis sistémico de documentos bibliográficos, mismas que llegan a ser el binarismo de género que establece únicamente al hombre y la mujer así como sus roles dentro de la sociedad; por último dentro del presente concepto se denota la cisnormatividad, que condiciona los roles de género únicamente en lo que hace el hombre como tal y la mujer como tal, desarrollando la sociedad únicamente en base a dichos roles.

### **Características de la Heteronormatividad**

Establecen, **Caminos & Amichetti Quentrequeo( 2015)**, que se puede llegar rescatar las características de la heteronormatividad, mismas que permiten un entendimiento genérico de esta ideología social a partir de la idea principal condicionante heteronormativa que establece la oposición en contra de lo no heterosexual, estableciendo el condicionante único que denota lo masculino y lo femenino, direccionando a toda relación entre ambos géneros netamente bajo un binarismo de género, mismo que condiciona incluso sus roles dentro de la sociedad.

De esta manera, se determina como son las formas idealizadas, esperadas y estereotipadas para la mujer y para el hombre. Entonces se puede concluir que la heteronormatividad posee componentes como la homofobia y el sexismo, los cuales se combinan y construyen mutuamente. Dentro de la síntesis de artículos realizada para la revisión sistémica, se puede resaltar las siguientes características, que derivan de la conceptualización realizada:

**Supremacía de la heterosexualidad:** La heteronormatividad establece que la heterosexualidad es la única orientación sexual válida y "normal", mientras que las demás orientaciones sexuales son vistas como desviaciones o anormalidades. Característica sintetizada en la investigación de Serrato Guzmán & Balbuena Bello (2015)

**Binarismo de género:** La heteronormatividad se basa en una concepción binaria y rígida del género, donde se espera que las personas se adhieran a roles y comportamientos de género tradicionalmente asociados con su sexo biológico. Característica sintetizada en la investigación de Caminos & Amichetti Quentrequero (2015)

**Matrimonio y familia nuclear:** La heteronormatividad promueve el matrimonio entre un hombre y una mujer como la forma "correcta" de establecer una relación y formar una familia. Se considera que las parejas heterosexuales tienen la capacidad de procrear y criar hijos de manera óptima. Característica sintetizada en la investigación de Di Segni (2013)

**Asunciones de la atracción heterosexual:** La heteronormatividad asume que las personas están naturalmente atraídas por individuos del sexo opuesto y que las relaciones románticas y sexuales se establecen exclusivamente entre hombres y mujeres. Característica sintetizada en la investigación de Libson (2012)

**Invisibilización de las orientaciones no heterosexuales:** La heteronormatividad tiende a ignorar, minimizar o negar la existencia de otras orientaciones sexuales, como la homosexualidad, la bisexualidad y la pansexualidad. Estas orientaciones se consideran marginales o incluso se patologizan. Característica sintetizada en la investigación de Wences-Acevedo (2016)

**Estigmatización y discriminación:** La heteronormatividad hace que las personas que no cumplen con las normas heterosexuales sean estigmatizadas, discriminadas y excluidas socialmente. Esto puede manifestarse como violencia, discriminación y falta de derechos y protecciones legales.

### **Fundamentos de la Heteronormatividad**

En base al punto de introducción establecido mediante un entendimiento breve desarrollado a través de explicar la composición de la palabra "heteronormatividad",

se traza la conceptualización sintetizada a partir de la información recabada durante la investigación. Para entender el concepto de heteronormatividad, hay que empezar denotar que es un sistema socio cultural, derivado a partir de un concepto tradicional netamente conservador. Una de las características más relevantes de la corriente ideológica del conservadurismo, según el politólogo alemán Klaus Von Beyme es el rechazo a la sexualidad libre:

*En las diferentes escalas de conservadurismo elaboradas por los psicólogos, el concepto de conservadurismo abarca ámbitos más amplios que el de la esfera política. Con él se vinculan: una cierta inclinación al militarismo frente al exterior, la actitud punitiva frente a los enemigos internos. El concepto abarca también un cierto anti-hedonismo y el rechazo de la sexualidad libre.*  
**(Von Beyme, 1985, pág. 12)**

Este rechazo a la sexualidad libre establecido por la corriente ideológica del conservadurismo, empieza a denotar la negativa de plano para la existencia de algo más que la heterosexualidad tradicional establecida. Esta visión tradicional, como se evidencio dentro de los artículos científicos sintetizados dentro de la revisión sistémica de documentos bibliográficos, parte desde la concepción básica de una familia, debido a que a lo largo de la historia de la sociedad, la unión entre dos personas es el primer paso para un matrimonio y por ende para una familia, misma que como se menciona mantiene la idea tradicional de una familia nuclear (mamá-papá-hijos). Esta línea de pensamiento que denota el fundamento en el conservadurismo que rige la sociedad, esto en base a una construcción social, debido a que la heteronormatividad se basa en la creencia de que las identidades y comportamientos sexuales están determinados por la sociedad y la cultura, y no son intrínsecos a la naturaleza humana. Esto implica que la heterosexualidad es la construcción social dominante y, por lo tanto, se espera que las personas se adhieran a ella. Esta construcción social, se encuentra íntimamente relacionada con las normas de género, que establecen roles y comportamientos específicos para hombres y mujeres. Estos roles de género tradicionales están asociados con la heterosexualidad y refuerzan la idea de que las relaciones románticas y sexuales deben ser entre personas de diferentes géneros, por ente otro de los fundamentos recae netamente en estas Normas de Genero tradicionales.

Es en esta esfera del conservadurismo que se va dando forma a la Heteronormatividad, dentro de varios aspectos, como es evidenciado dentro del análisis sistémico de documentos, dentro del cual **(Di Segni, 2013)**, establece puntos desde los que la heteronormatividad en base al conservadurismo que rige dichos puntos, ha presionado la estigmatización de lo no heterosexual: El derecho, las Religiones Tradicionalistas y la sexología. Es dentro de esta visión tradicionalista y conservadora, donde surge una de las características principales de la Heteronormatividad, que es el binarismo de género.

### **Incidencia Heteronormativa en la Legislación Ecuatoriana**

La investigación realizada, establece que la heteronormatividad llega a incidir sobre la sociedad de dos maneras diferentes, siendo la primera a través de las personas en base a la educación conservadora que direcciona sus acciones, dando como resultado personas con una mentalidad tradicionalista y conservadora que son propensas al rechazo frente a lo diferente; la siguiente manera es prácticamente desde el ámbito jurídico, y es la ideología conservadora heteronormativa estableciendo su incidencia sobre las normas y leyes que rigen un determinado Estado. Para la actualidad, esta incidencia heteronormativa significa llegar a crear espacios de exclusión, que marginarían a las personas cuya identidad no se identifica con la heterosexualidad, a pesar de que se establezca la Igualdad como un Derecho Fundamental dentro de la sociedad. La Constitución del Ecuador, establece como uno de sus deberes primordiales el garantizar sin discriminación alguna el ejercicio de los Derechos establecidos en la Constitución e Instrumentos internacionales, a pesar de que es la misma constitución la que puede llegar a denotar incidencias heteronormativas que sugieren una posible vulneración a estos Derechos. La Constitución de la Republica del Ecuador establece dentro del artículo 11, los principios bajo los cuales se regirán los Derechos, resaltando la Igualdad como uno de ellos dentro del numeral 2, mismo que establece lo siguiente:

*“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar*

*VIIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)*

En base a este principio de igualdad, hay que resaltar los Derechos de Libertad establecidos dentro del artículo 66 de la Constitución de la Republica, mismos que establecen primeramente el Derecho a la igualdad formal, igualdad material y por ende el Derecho a la no discriminación; el numeral 9 del presente artículo establece lo siguiente: “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)

Como se puede denotar, la Constitución Ecuatoriana, establece un principio de Igualdad, mismo que busca garantizar la discriminación dentro de la sociedad, pero dicho principio, llega a encontrar un limitante, evidenciado incluso dentro de la misma Constitución, dicho límite se encuentra dentro del ámbito Familiar, regulado bajo el Derecho de Familia en el Ecuador; se llega a esta conclusión, luego de que el presente trabajo investigativo traslade el concepto originado respecto a Heteronormatividad, a la legislación Ecuatoriana, siendo el primer ámbito de interés revisado, es el Familiar. Para evidenciar ese planteamiento, se empieza citado el reconocimiento Constitucional establecido para la familia dentro del artículo 67 de la Norma Suprema:

*“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal” (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021)*

Primeramente, dentro del presente artículo, se puede denotar la existencia de una ideología tradicional que reconoce a la familia, denotando que la misma parte de una unión heterosexual bajo consentimiento mutuo, pero proyecta una familia la existencia de una familia nuclear que parte del matrimonio. Como se denota, el reconocimiento de la familia que plantea el Estado, tiene una clara incidencia Heteronormativa clara, ya que sitúa al inicio de la familia dentro de la esfera heterosexual tradicionalista.

La concepción tradicionalista para una familia que parte de un matrimonio, sitúa el binarismo de género como mecanismo de reproducción para llegar a generar dicha familia nuclear tradicional (Padre-Madre-Hijo) por lo que, resaltando el fin reproductivo, se llega a establecer imposible dicho aspecto para las parejas no heterosexuales. A pesar de existir la filiación originada mediante la figura jurídica de la Adopción, en el Ecuador, se puede establecer a la Heteronormatividad como Principio Rector Condicionante para dicha figura jurídica, debido a que desde la misma Constitución de la República, se va denotando la incidencia heteronormativa dentro de los ámbitos que vinculen a la Familia, y específicamente dentro del artículo 68, se establece que la adopción es única de parejas heterosexuales.

### **Heteronormatividad, un Principio Rector en el Derecho de Familia: la Adopción, un privilegio Heterosexual**

Dentro de la presente investigación se ha logrado evidenciar la incidencia de la Heteronormatividad dentro de la legislación ecuatoriana, en específico dentro de la Norma Suprema, encontrando un límite para el principio de Igualdad con el que se aplican los Derechos constitucionalmente establecidos, siendo este límite en los aspectos que inmiscuyen al núcleo familiar tradicional. A pesar que para la actualidad, el matrimonio entre personas no heterosexuales se encuentra normalizado, debido a que su concepto dentro del Código Civil fue reformado, la misma Constitución de la República mantiene una perspectiva tradicionalista, por lo que en el ámbito de la filiación adoptiva, el artículo 68 de la misma norma suprema, establece claramente que la adopción es exclusiva para parejas de distinto sexo, condicionante que por supremacía Constitucional, empieza situando a la heteronormatividad como un principio rector necesario para la adopción.

Con base a este antecedente constitucional, la normativa pertinente a desarrollar de manera más específica la adopción en el Ecuador, es prácticamente el Código de la niñez y Adolescencia, siendo dentro del Título VII, donde se desarrolla la adopción. Usando la información sintetizada dentro de la presente investigación, se puede realizar un método exegético, mediante el cual se interpreta el articulado referente a la adopción, partiendo desde la finalidad de esta figura jurídica, establecida dentro del artículo 151: “Finalidad de la adopción. - La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.” (**Código de la Niñez y Adolescencia, 2003**)

Partiendo desde este artículo, se puede identificar que la adopción busca la única finalidad de garantizar una “familia idónea”; esta suposición se fundamenta prácticamente en la concepción tradicionalista que tiene la Norma Suprema de una Familia Nuclear Heteronormativa, por lo que menciona el garantizar una familia “idónea”. Entonces desde la finalidad de la adopción, se puede empezar denotando que el legislador evidencia cierta heteronormatividad que condiciona a la adopción desde una perspectiva conservadora, buscando únicamente garantizar el concepto tradicional de familia. En base a la finalidad establecida para la adopción, el mismo Código de la niñez y Adolescencia, establece principios bajo los cuales se regirá la adopción, siendo el condicionante heteronormativo específico el numeral 3, mismo que establece: “Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas” (**Código de la Niñez y Adolescencia, 2003**)

Se denota dentro de este principio rector de la adopción, la idea de garantizar una familia “Nuclear” debido a que a más de priorizar a las parejas heterosexuales, se prioriza la condición del binarismo de género en dos personas, en un hombre y una mujer. Es por el doble condicionamiento que parte desde la concepción tradicional de la familia dentro de la Constitución, que la presente investigación llega a concluir que la Heteronormatividad es un Principio Rector dentro de la figura jurídica de la Adopción, por la concepción conservadora con la que se trata de garantizar el cuidado a la familia, como célula básica de la sociedad, aunque el concepto de dicha familia se encuentre muy limitado a una construcción social que no admite mayores posibilidades.

La heteronormatividad, se plantea como un principio rector dentro de la adopción, en base a la concepción que tiene la misma, denotando así los fundamentos que vinculan a la heterosexualidad como pilar fundamental de la familia nuclear, aspecto que es denotado dentro de la presente investigación, debido a que la heteronormatividad promueve el matrimonio heterosexual como la institución central de la sociedad y la base de la formación de la familia. Se espera que las parejas heterosexuales se casen y tengan hijos biológicos, perpetuando así la línea de descendencia. Las otras formas de relaciones y estructuras familiares, como las parejas del mismo sexo o las familias monoparentales, son consideradas atípicas o inferiores, frente al concepto tradicional de Familia Nuclear; este aspecto puede ser claramente evidenciado desde la misma constitución de la república, dando más valor a la afirmación de que el concepto de familia tradicional ha sido históricamente respaldado y promovido por el Estado, incluso llegando a considerar a la familia como la célula base de toda sociedad.

## **DISCUSION**

El presente trabajo investigativo, plantea un aporte innovador, que a diferencia de la mayor parte de trabajos investigativos dentro del área, no se enfoca únicamente en los Derechos de Libertad vulnerados o el Principio de Igualdad vulnerado mediante la exclusión y por ende discriminación que genera la heteronormatividad en ciertos aspectos, sino el presente trabajo, aborda la problemática de manera mas detallada, empezado primeramente por establecer una conceptualización de Heteronormatividad, entendiendo que el mismo termino fue acuñado dentro de un contexto Estadounidense, por lo que no plantea mayor información detallada sobre como dicha problemática podría llegar a incidir sobre el ámbito jurídico, pero la presente investigación mediante su conceptualización e identificación de características esenciales, puede trasladar dicho concepto al ámbito jurídico, identificado la incidencia de esta construcción social dentro de la legislación Ecuatoriana; una vez identificada la incidencia y los fundamentos que tiene dentro del conservadurismo, se procede a abordar los Derechos de Libertad y el Principio de Igualdad, aspectos constitucionales sobre los cuales incide la problemática, por lo que denota un aporte científico más detallado dentro del ámbito jurídico. En comparación a otros trabajos investigativos que aborden la Heteronormatividad como una problemática jurídica, se puede resaltar, que dentro de los últimos años, no ha existido un mayor desarrollo de la temática, encontrado la



mayor parte de su fundamento en el pasado, por lo que hay que resaltar que para la actualidad se puede denotar dentro de la sociedad un mayor cambio incluso dentro de la identidad de las personas, por lo que se resalta la conceptualización actualizada que plantea la presente investigación respecto a Heteronormatividad. Como observación se puede establecer los parámetros utilización para filtrar la información analizada dentro del análisis sistémico de documentos bibliográficos, debido a que se plantea el lapso desde el 2009 hasta el 2022, dentro del cual no se llega a encontrar tanta información necesaria como para sintetizar un concepto, exigiendo así un análisis mas profundo, cuyos resultados son precisos dentro de la conceptualización. Otro aspecto que denota la diferencia investigativa y sobre todo científica que plantea la presente investigación, es como mediante la conceptualización realizada, se llega a evidenciar dentro de la legislación Ecuatoriana, la existencia de la Heteronormatividad, denotando el limite que existe en el principio de Igualdad con el que se rigen los Derechos Constitucionales, resaltando a su vez la ponderación de Derechos realizada por el legislador, misma que pondera el concepto tradicionalista de la Familia y los Derechos que en la misma se encuentran implícitos, sobre todo por la vulnerabilidad de los menores de edad que se desarrollaran dentro de la familia, y por la importancia de la misma para la sociedad. Se precisa dentro de la investigación el concepto tradicionalista que tiene la Constitución de la Republica respecto a la familia, debido a que es sobre el mismo que gira la importancia por la que se prioriza la adopción a familias heterosexuales, conexión que es evidenciada dentro de la investigación, específicamente en la interpretación de la finalidad de la adopción, establecida dentro del articulo 151 del Código de la niñez y adolescencia.

Dentro de este trabajo investigativo, la conceptualización fue realizada a través de un análisis sistémico de documentos bibliográficos que sintetiza información a partir de 15 artículos científicos, resaltado que ninguno de lo artículos propone un concepto como tal de Heteronormatividad, pero explica la misma a través de sus características o fundamentos ideológicos, por lo que en análisis de lo expuestos por estos doctrinarios permite la síntesis del concepto planteado dentro del presente articulo científico, proponiendo así un punto de vista actual respecto a la concepción jurídica de la heteronormatividad dentro del contexto Ecuatoriano. Esta conceptualización es realizad mediante la identificación de las características de la misma heteronormatividad, en varios de los estudios revisados, por lo que el concepto

que se propone se puede evidenciar dentro del Derecho de la Familia en su arista de la filiación adoptiva, denotando así un aporte doctrinario que plantea una guía para un ejercicio de interpretación jurídica el momento de evidenciar el concepto en la legislación.

### **CONCLUSION**

Una vez culminado el trabajo investigativo que respalda el presente artículo científico, se puede llegar a concluir que efectivamente la Heteronormatividad se posiciona como un principio rector dentro de la Adopción en el Ecuador, debido a su fuerte influencia prácticamente en el Derecho de Familia, conclusión que es tomada luego de evidenciar la incidencia heteronormativa dentro de la legislación Ecuatoriana en base a una conceptualización actual de la misma, identificando sus características principales y la manera en como llega a incidir dentro de la sociedad por ende dentro de la normativa que rige la misma. La conceptualización de igual forma establece un punto de partida, que sirve como indicio para identificar en la legislación Ecuatoriana la heteronormatividad, denotando sus fundamentos conservadores, por ende evidenciando así como dicha corriente heteronormativa logra influir el Derecho de Familia, estableciendo un principio rector condicionante para la adopción en base a su única finalidad, el garantizar una familia “idónea”, punto que solo se logra a través de una concepción de familia nuclear heteronormativa, esto en base a lo establecido por la constitución de la República. Se llega a la conclusión, que el Principio rector de los Derechos: la Igualdad; encuentra ciertos limitantes, a pesar de que esto signifique generar espacios de exclusión que pudieran ser tomados como discriminación, se realiza esto bajo una ponderación de Derechos enfocados en garantizar primeramente los Derechos del grupo vulnerable inmiscuido, que son los menores de edad dentro de la adopción, a más de garantizar el desarrollo de una Familia idónea, obviamente desde una perspectiva ideológica sumamente tradicionalista y conservadora, ponderación que se realiza sobre los Derechos de Libertad e incluso sobre el mismo principio de Igualdad, denotando así una fuerte influencia heteronormativa. En base a esto, esta investigación llega a concluir que la heteronormatividad es uno de los limitantes al principio de la igualdad que rige los Derechos, debido a que en cuestiones que vinculan al Derecho de Familia, encuentra aún una limitación selectiva, que solo favorece a las parejas heterosexuales, a pesar de que el Código Civil reconoce ya el matrimonio entre

personas del mismo género, esto desde la perspectiva constitucional de que el matrimonio es el inicio de la familia.

Como conclusión, se puede establecer de igual forma, que la heteronormatividad encuentra sus fundamentos dentro de la corriente ideológica conservadora que empieza planteando el concepto tradicional de familia nuclear, debido a que, según lo revisado dentro de esta investigación, la heterosexualidad tiene como su núcleo fundamental la sexualidad. El aporte que plantea el presente trabajo investigativo es de carácter sumamente doctrinario, al identificar los fundamentos que sostienen la heteronormatividad, para luego conceptualizar la misma y proyectar dicho concepto a la legislación Ecuatoriana, evidenciando así el condicionante heteronormativo dentro de la adopción, a la vez que propone una explicación que demuestra que no existe discriminación sino una ponderación que favorece al Derecho de Familia y a los menores de edad sobre los Derechos de Libertad y igualdad de quienes no se identifican con la heterosexualidad.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta, M. (2006). Distintas consideraciones sobre el Binarismo Sexo / Género. *A Parte Rei, Revista de Filosofía*, 1-7. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30853303/malena46-libre.pdf?1363364490=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDistintas\\_consideraciones\\_sobre\\_el\\_binar.pdf&Expires=1675267629&Signature=fqPixbZ7FdwkP9nR50yu6-CVZg3sRQ~PWzdYBIu~zbsxMX3cS1ILJ](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/30853303/malena46-libre.pdf?1363364490=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDistintas_consideraciones_sobre_el_binar.pdf&Expires=1675267629&Signature=fqPixbZ7FdwkP9nR50yu6-CVZg3sRQ~PWzdYBIu~zbsxMX3cS1ILJ)

Álvarez Bernardo, G. (2016). El peso de la heteronormatividad en las familias del mismo sexo. El caso de la adopción y la reproducción asistida. *Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*, pp. 22 - 32. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/51011/el%20peso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arteaga, J. C. (2009). La «heteronormatividad» y la nada. *Centro Andino de Acción Popular CAAP*, pp. 90 - 97. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3540/1/RFLACSO-ED78-08-Arteaga.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007-2008. (2021). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Obtenido de <https://www.cosedec.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Barahona, A. (2015). Igualdad, familia y matrimonio. *Foro Revista de Derecho*, pp. 69 - 93. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/5bbd16727ee7b1ee4e21242e09b18d76/1?pq-origsite=gscholar&cbl=27929>

Blas, R., & Pagani, C. (2021). ¿Qué perspectiva? ¿Cuál género? De la educación sexual integral al estrés de minorías. *Praxis educativa*, 241-253. Obtenido de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0328-97022021000100241](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0328-97022021000100241)

Caminos, M., & Amichetti Quentrequeo, A. (2015). Heteronormatividad, autoestima y bullying homofóbico en Argentina. *{PSOCIAL}*, pp. 17 - 32. Obtenido de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/psicologiasocial/article/view/1217/1115>

Cardoso Onofre de Alencar , E. (2013). Género, heteronormatividad y argumentos a favor del matrimonio homosexual en la jurisprudencia de tribunales brasileños. *Dilemata*, pp. 207-234. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4195878>

Cohen, K. J. (2020). Punks, Bulldaggers, and Welfare Queens: The Radical Potential of Queer Politics? En C. McCann, K. Seung-Kyung, & E. Ergun, *Feminist Theory Reader* (pág. 13). Routledge. Obtenido de <https://www.routledge.com/Feminist-Theory-Reader-Local-and-Global-Perspectives/McCann-Kim-Ergun/p/book/9780367430801>

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: r Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3. Obtenido de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf)

Curiel, O. (2012). El régimen heterosexual y la nación. Aportes del lesbianismo feminista a la antropología. *La manzana de la discordia*, pp. 25 - 26.

Di Segni, S. (2013). Sexología, géneros y Heteronormatividad. *III Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones de género 25,26 y 27.*, pp. 1 - 6. Obtenido de [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.3458/ev.3458.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3458/ev.3458.pdf)

González, M. (2009). Crecer en familias homoparentales. Una realidad polémica. *Nuevas familias, nuevos retos para la investigación y la educación. Cultura y Educación*, pages 381-389. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/ref/10.1174/0210370042250095?scroll=top&role=tab>

González, M., López, F., & Gómez, A. (2010). Familias homoparentales. *Arranz, Freijo y Delgado, Olivia. Desarrollo psicológico en las nuevas estructuras familiares*. Madrid: Pirámide, 101-120. Obtenido de

[https://www.researchgate.net/profile/Mar-Gonzalez-5/publication/354375969\\_Familias\\_homoparentales/links/613501562b40ec7d8be6e52b/Familias-homoparentales.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Mar-Gonzalez-5/publication/354375969_Familias_homoparentales/links/613501562b40ec7d8be6e52b/Familias-homoparentales.pdf)

H. Congreso Nacional. (2005, 24 de junio). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005. Obtenido de <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>

Libson, M. C. (2012). Parentalidades gays y lesbianas: varones y mujeres en familias no heteronormativas. *La ventana. Revista de estudios de género*, pp. 292-321. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-94362012000100011&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-94362012000100011&script=sci_arttext)

Morandé, P. (1999). *Familia Y Sociedad*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria. Obtenido de [https://books.google.es/books?id=3oZxL4-T9iUC&dq=la+familia+la+celula+basica+de+la+sociedad&lr=&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.es/books?id=3oZxL4-T9iUC&dq=la+familia+la+celula+basica+de+la+sociedad&lr=&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

Moreno Sánchez, Á., & Pichardo Gálan, J. I. (2006). Homonormatividad y Existencia Sexual. Amistades peligrosas entre Género y Sexualidad. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, pp. 143 - 156. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1704221>

Nathaniel M. Lambert and David C. (16 de 03 de 2011). *Journal of Family Issues*. Obtenido de *Journal of Family Issues*: <https://americanfamiliesoffaith.byu.edu/https://brightspotcdn.byu.edu/3a/fe/2a9fe7244c66a56538de4ddf6d81/s-57-faiths-jfi.pdf>

Pujal Llombart, M., & Amigot Leache, P. (2010). El binarismo de género como dispositivo de poder social, corporal y subjetivo. *Quaderns de psicologia. International journal of psychology, Volumen 12*(No 2), pp. 131-148,. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/QuadernsPsicologia/article/view/215012>

Serrato Guzmán, A. N., & Balbuena Bello, R. (2015). Calladito y en la oscuridad. Heteronormatividad y clóset, los recursos de la biopolítica. *Culturales*, 151-180. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912015000200005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912015000200005)

Vaggione, J. M. (2008). Las familias más allá de la heteronormatividad. *La mirada de los jueces*, 13-87. Obtenido de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33177729/Heteronormatividad-libre.pdf?1394439328=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DHeteronormatividad.pdf&Expires=1675721534&Signature=BG7s5uT02xbPSWOINn1X1RdQ8~TTJZibvFAugBwkChAFoEtPCP6Vo7k3O9BBxFnmb>

Verdadera Izquierdo, B. (2013). La Ley de reproducción asistida y el matrimonio homosexual : la doble maternidad. *"Principio de igualdad ante el derecho privado : una visión multidisciplinar. - ( Cuadernos prácticos Bolonia. Derecho mercantil*, P. 39-54. Obtenido de <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2646420>

Von Beyme, K. (1985). EL Conservadurismo. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 7- 44. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElConservadurismo-26822%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElConservadurismo-26822%20(1).pdf)

Wences-Acevedo, R. (2016). Heteronormatividad y matrimonio entre personas del mismo sexo. *Ciencias Estudios de Género. Handbook T-II. Tepic, Nayarit: ECORFAN*, 194 - 203.